

RESOLUCIÓN 125-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. [...] / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014 de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158 de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE*

PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO” y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015 de 25 de junio de 2015; 184-2016 de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018 de 25 de enero de 2018;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 057-2021, de 12 de mayo de 2021, resolvió: *"Aceptar la renuncia presentada por el magíster Guido Javier Quezada Minga, al cargo de Subdirector Nacional de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura"*;
- Que** con Memorando CJ-DNF-2021-2134-M, de 4 de agosto de 2021, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación presupuestaria a favor de Pedro Martín Páez Bimos, para el cargo de Subdirector Nacional de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-7311-M y su alcance Memorando CJ-DG-2021-7318-M, ambos de 5 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite los Memorandos circulares CJ-DNTH-2021-0537-MC, de 4 de agosto de 2021 y CJ-DNTH-2021-0539-MC, de 5 de agosto de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-341, de 4 de agosto de 2021, sobre el: *"EL INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE PÁEZ BIMOS PEDRO MARTÍN COMO SUBDIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"*, suscritos y emitidos en sentido favorable por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0363-MC de 5 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico favorable y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR AL ABOGADO PEDRO MARTÍN PÁEZ BIMOS COMO SUBDIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Nombrar al abogado Pedro Martín Páez Bimos, como Subdirector Nacional de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura, con base en el informe remitido por la Dirección General, contenido en el Memorando CJ-DG-2021-7311-M, de 5 de agosto de 2021, así como el informe de la Dirección Nacional de Talento Humano remitido a través de los Memorandos CJ-DNTH-2021-0537-MC, de 4 de agosto de 2021 y CJ-DNTH-2021-0539-MC, de 5 de agosto de 2021, que contienen el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-341, de 4 de agosto de 2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el cinco de julio de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
**Secretaría General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	CH
----------------	----